Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DIRECCION TECNICA DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA	CULTURA	ESTUDIOS PREVIOS	01

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Resolución No. 006 del 3 de enero de 2025.
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	**Rubro(s):** 2.3.2.02.02.005-2.3.2.02.02.009 **Producto(s):**3301053-3301054-3301074-3301087-3301100-3301126-3301122-3301048-3301052-3301063-3301094-3301129 **Fuente(s):** 1.2.4.3.03-1.2.3.1.19-1.2.4.3.02-1.2.1.00.	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	"Fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, además del mantenimiento y adecuación de la infraestructura cultural del municipio de Neira".	
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	202500000000556	
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	Bienestar y calidad de vida para la reducción de la desigualdad.
	Programa:	Acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
Articulación con el Catálogo Presupuestal MGA	**Sector**	Cultura.
	Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
	Producto	Servicio de promoción de actividades culturales. Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultura. Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía. Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales. Servicio de divulgación y publicaciones. Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural. Servicio de fomento para el acceso a la oferta cultural. Salón de música adecuado. Servicio de educación formal al sector artístico y cultural. Servicio de asistencia técnica para la viabilización de proyectos de infraestructura.
	Indicador de Producto	Eventos de promoción de actividades culturales realizados. Estímulos otorgados. Encuentros realizados. Cursos realizados. Publicaciones realizadas. Procesos de formación atendidos. Personas beneficiadas. Salón de música adecuado. Personas capacitadas. Proyectos de infraestructura cultural asistidos técnicamente. Estudios y diseños elaborados

DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	22 de octubre de 2025.	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**HERNAN FELIPE HERRERA MARTINEZ** Director Técnico de Deporte, Recreación y Cultura	
Modalidad de Contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE INTERES PUBLICO	**Otro:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un CONVENIO DE INTERES PÚBLICO mediante la modalidad de selección de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Es imperativo para la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en virtud a que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales para dar efectivo cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley tendrán derechos tales como ejercer las competencias que le correspondan".

Por su parte el artículo 331 de la Carta Magna consagra que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La Dirección Técnica de Deporte, Recreación y Cultura, es un área fundamental dentro de la administración municipal, por la naturaleza de los asuntos a su cargo y por las dependencias que hacen parte de su estructura administrativa; ello conlleva una responsabilidad de revestir sus actuaciones con estricto apego a los principios constitucionales y legales, con el objeto de garantizar los más altos estándares del servicio público.

Aunado a lo anterior, dentro de la Dirección Técnica de Deporte, Recreación y Cultura, que también conllevan diversos procesos que requieren de un acompañamiento desde el punto de vista jurídico, a efectos de garantizar que sus actuaciones cumplan con todos los parámetros legales necesarios en aras de la garantía de los principios de eficacia y eficiencia administrativa, respetando los derechos de la ciudadanía y buscando el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, desde la garantía jurídica en sus actuaciones.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** *consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** *consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1434 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Igualmente, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades territoriales celebrar convenios con Entidades sin ánimo de lucro en cual señala:

"ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El municipio de Neira cuenta con diferentes bandas sinfónicas como lo son: Banda Sinfónica de Músicos de la Institución Educativa Neira, Banda Sinfónica de Músicos de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, Banda Sinfónica de Músicos de la Institución Educativa Pueblo Rico, Banda Sinfónica de Músicos de la Institución Educativa San Luis, Banda Músico Marcial Municipal; Adicionalmente en el municipio de Neira existe la ESCUELA DE MÚSICA la cual está legitimada mediante el Acuerdo municipal nro.022 del 18 de agosto del 2010.

Por lo tanto, es necesario ampliar esta oferta cultural y unificar todos los procesos de formación musical que ofrece la administración municipal para fortalecer los procesos y de esta manera conformar la orquesta sinfónica municipal para ampliar la cobertura de los beneficiarios de los procesos de formación cultural, toda vez que el municipio de Neira ha sido destacado nacional e internacionalmente como un municipio fuerte en las diferentes expresiones de la música.

La Escuela Municipal de Música cumple un papel fundamental en el desarrollo cultural, educativo y social de la comunidad, ofreciendo espacios de formación artística que fortalecen las habilidades musicales, promueven valores y contribuyen a la preservación de las tradiciones culturales. Dentro de su estructura académica, el área de cuerdas frotadas (violines, violas, violonchelos y contrabajos) ocupa un lugar de especial importancia, no solo por el nivel de disciplina y técnica que exige, sino también por el alto valor estético y artístico que aporta a las agrupaciones musicales del municipio.

El aprendizaje de instrumentos de cuerdas frotadas fomenta la sensibilidad artística, el trabajo en equipo y la concentración, al tiempo que brinda a los estudiantes la oportunidad de participar en ensambles, orquestas de cuerdas y agrupaciones de cámara. Este tipo de formación contribuye al desarrollo integral de los estudiantes y amplía sus posibilidades de participación en escenarios culturales de orden local, regional y nacional.

A través de este contrato se busca específicamente:

- Fortalecer el área de cuerdas frotadas mediante la orientación de procesos pedagógicos continuos y estructurados, que permitan el desarrollo técnico, musical y artístico de los estudiantes.
- Acompañar y consolidar agrupaciones de cuerdas (ensambles, orquesta de cuerdas u otras conformaciones), fomentando la participación activa de los estudiantes en actividades culturales y conciertos.
- Brindar acompañamiento especializado en afinación, técnica de arco, postura, lectura musical y ensamble, garantizando una formación integral y de calidad.
- Promover la participación de estas agrupaciones en eventos institucionales, municipales, regionales y nacionales, visibilizando el talento local.
- Asegurar la continuidad de los procesos formativos ya iniciados, evitando interrupciones que puedan afectar el progreso técnico y artístico de los estudiantes.

La Alcaldía de Neira a través de la Dirección Técnica de Deporte, Recreación y Cultura, con el ánimo de masificar los programas culturales del municipio requiere contratar personal de apoyo o una organización con acreditación en formación musical para prestar los servicios de instrucción, enseñanza para la tecnificación y conformación de la orquesta de cuerdas municipal.

Teniendo en cuenta que, en la planta de personal de la administración municipal, no hay personal suficiente e idóneo para orientar procesos de formación cultural a través de la enseñanza y formación musical y en especial en el área de cuerdas frotadas, se hace necesario suscribir convenio con una entidad con la capacidad de orientar procesos de formación que consolide los semilleros de formación musical en el municipio de Neira.

1.1. CÓDIGO UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
80111701	Servicios de Contratación de Personal.
80112600	Servicios de Personal Temporal.

2. OBJETO DEL CONVENIO:

CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, EN CUERDAS FROTADAS, CUERDAS TÍPICAS Y VIENTOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL CENTRO CULTURAL Y DE SERVICIOS.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE:

GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.

2. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad conveniente.
4. Solicitar a la entidad convenida la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del convenio, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del convenio

ESPECÍFICAS

1. Apoyar la orientación de los procesos de formación musical en la modalidad de cuerdas frotadas.
2. Realizar acompañamiento y asesoría para los talleristas del centro cultural y de servicios en cada uno de sus grupos:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	FECHA 2025
Fortalecer el programa de formación en cuerdas frotadas para 22 participantes mediante clases colectivas e individuales en violín, viola, violonchelo y contrabajo	1	desde la fecha de suscripción hasta el 12 de diciembre
Garantizar un acompañamiento técnico y pedagógico integral en gramática musical, técnica instrumental, y practica orquestal.	1	desde la fecha de suscripción hasta el 12 de diciembre
Consolidar la orquesta de cuerdas de Neira asegurando el crecimiento adecuado según la edad y nivel de los estudiantes.	1	desde la fecha de suscripción hasta el 12 de diciembre

3. Disponer por su cuenta y riesgo el personal requerido y calificado para la realización logística de los eventos, con cargo a recursos del convenio (propios y entregados por la administración municipal).
4. Contar con la capacidad operativa y administrativa necesaria para que los eventos se lleven a cabo con éxito.
5. Vincular por su cuenta y riesgo el personal operativo y logístico necesario e idóneo para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente.
6. Mantener indemne al municipio de Neira por hechos, actos y contratos celebrados por causa u ocasión de las actividades propias del convenio.
7. Las demás que sean de la naturaleza del convenio y sean asignadas por el supervisor del convenio.

2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente el valor del convenio al CONVENIENTE, en la forma y términos establecidos en el convenio
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del convenio.
6. Liquidar el convenio en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual

desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por servicios similares o iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
ICRD-CONV-019-2024	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN SINFÓNICA EN CUERDAS FROTADAS COMO ESTRATEGIA PARA LA GENERACION DE AMBITOS CULTURALES QUE BENEFICIEN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PITALITO	Contratación régimen especial	ICRD	$11.000.000
ICRD-CONV-010-2025	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN SINFÓNICA EN CUERDAS FROTADAS COMO ESTRATEGIA PARA LA GENERACION DE AMBITOS CULTURALES QUE BENEFICIEN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PITALITO	Contratación régimen especial	ICRD	$24.500.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del convenio en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000),** con aportes de la siguiente manera:

3.1 APORTE DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Neira realizará un aporte de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** el cual se asigna del siguiente certificado de disponibilidad presupuestal y presupuesto oficial:

NUMERO CDP	FUENTE	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
781	ESTAMPILLAS	2.3.2.02.02.009	$5.000.000

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Fortalecer el programa de formación en cuerdas frotadas para 22 participantes mediante clases colectivas e individuales en violín, viola, violonchelo y contrabajo	1	$3.000.000	$3.000.000
2	Garantizar un acompañamiento técnico y pedagógico integral en gramática musical, técnica instrumental, y practica orquestal.	1	$1.000.000	$1.000.000
3	Consolidar la orquesta de cuerdas de Neira asegurando el crecimiento adecuado según la edad y nivel de los estudiantes.	1	$1.000.000	$1.000.000

3.2 APORTE DEL CONVENIENTE:

La Fundación Batuta realizara un aporte de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000).**

ACTIVIDAD	VALOR
Garantizar el personal calificado para la enseñanza de los grupos de cuerdas frotadas típicas y vientos para la conformación de la orquesta sinfónica	$1.000.000
Realizar la presentación y muestra de la orqueta sinfónica del centro cultural y de servicios	$500.000

CONTRAPARTIDA:

CONTRAPARTIDA. De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017: "ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del convenio previas actas de supervisión, informe detallado de entrega de minuta alimentaria, con los respectivos listados firmados o con huella en los casos que amerite, además de evidencia fotográfica, todo esto a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la oficina de hacienda municipal.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de tesorería y al plan mensualizado de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de hacienda municipal.

5. PLAZO:

El plazo del CONVENIO será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 12 de diciembre de año 2025.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONVENIO por medio de un servidor público designado por el despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el convenio, para lo cual, podrá solicitar informes mensuales, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio se ejecutará en el municipio de Neira, Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al conveniente este deberá acreditar: Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro con objeto social relacionado y además acreditar experiencia a través de mínimo dos (2) certificaciones de convenios o contratos, donde la experiencia en ejecución de acciones u objeto similar o igual al proceso que se pretende adelantar.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra:

> *"El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato para el desarrollo de programas y actividades de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de nacional y los planes seccionales de desarrollo."*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades territoriales celebrar convenios con Entidades sin ánimo de lucro en cual señala:

> *"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".*

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y como la entidad no incurre en riesgos y considerando que la ley 1150 del 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece" Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS**, pues (i) este proceso es no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes

o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación, Si__, No X está sometido a un o varios acuerdos comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

HERNAN FELIPE HERRERA MARTINEZ
Director Técnico de Deporte, Recreación y Cultura

Ajustó: *Julián Andrés Román García*
Contratista Dirección Administrativa y de Contratación

Revisó y Aprobó: *Jorge Iván López Díaz*
Asesor Jurídico Externo